



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 24 de julio de 2023 fue radicada solicitud de medidas cautelares visible a PDF 018 del expediente digital.

Adicionalmente doy cuenta, de la respuesta emitida por la EPS SURA, visible a PDF 017 del expediente digital.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío, 01 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDIO

Calarcá, Quindío. Uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2018-00292-00**

Interlocutorio: 1667

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	JOSE NOLVER GIRALDO HERNANDEZ
AUTO:	DECRETA MEDIDAS E INCORPORA

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora la respuesta emitida por la EPS SURA, al requerimiento realizado a través de interlocutorio de fecha 08 de junio de 2023, en la cual allega la información requerida, visible a PDF 017 del expediente digital.

Por otro lado, y en atención al memorial petitorio de medidas previas presentado en el curso del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que perciba el señor **JOSE NOLVER GIRALDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **18.386.536**, en razón a su vinculación con la entidad **LP CALIDAD S.A.S**, identificada con NIT. 900968518

LIBRAR oficio al pagador del **LP CALIDAD S.A.S**. en la forma prevista en el numeral 9 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

ADVERTIR que, en atención a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012, la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Por Secretaría **REMITIR** a las siguientes direcciones electrónicas que obran en la consulta del Registro Único Empresarial y Social, el cual se **INCORPORA** al expediente en PDF 019: lpalidad2016@gmail.com

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
123 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f073df71426507eb3e026b0ea23425a7ce6b0603472ecfa170c9c0585e2197**

Documento generado en 01/09/2023 03:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>